

OFORD.: N°25195

Antecedentes .: Acta de Junta Extraordinaria de

Accionistas de 30.06.2015 en que se trataron materias de Junta Ordinaria.

Materia.: Lo que indica.

SGD.: N°2015110138093

Santiago, 13 de Noviembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

SOCIEDAD DE ARTESANOS SANTA LUCIA S.A.

AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 510 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.

Metropolitana

En relación a la junta extraordinaria de fecha 30 de junio de 2015, en que la sociedad de su gerencia trató materias de junta ordinaria de accionistas, cumplo con señalar lo siguiente:

- 1. En la junta de la referencia, esa sociedad adoptó el acuerdo de repartir el 30% de las utilidades obligatorias del ejercicio 2014, durante el presente año, hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 2. Al respecto, cabe señalar que el inciso 1° del artículo 81 de la Ley N°18.046 prescribe que: "El pago de los dividendos mínimos obligatorios que corresponda de acuerdo a la ley o a los estatutos, será exigible transcurridos 30 días contados desde la fecha de la junta que aprobó la distribución de las utilidades del ejercicio".
- 3. Por su parte, el artículo 84 de la Ley N°18.046 dispone: "Los dividendos devengados que la sociedad no hubiere pagado o puesto a disposición de sus accionistas, dentro de los plazos establecidos en el artículo 81, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente el valor de la unidad de fomento entre la fecha en que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo, y devengarán intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo período".

Considerando lo expuesto, se hace presente a esa sociedad que, cuando el pago de dividendos no se efectúa dentro del plazo señalado en el referido artículo 81, corresponde dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 84 recién citado. Asimismo, se hace presente que respecto del pago de dividendos se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular N°660 de esta Superintendencia.

JAG/MRS WF 547547

Saluda atentamente a Usted.

LUCIA CANALES LARDIEZ
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES (S)
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201525195547551PxIJiNPUbxgfHPxdCXmsbCczsjoalc

2 de 2